

previstos, en el plazo de un mes a contar desde la última publicación del anuncio.

Olot, 24 de mayo de 2004.—El Administrador Único, Joan Bartomeu Agusti Alfara.—35.980.

**AHORRO CORPORACIÓN  
FINANCIERA,  
SOCIEDAD DE VALORES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**AHORRO CORPORACIÓN NET,  
SOCIEDAD DE VALORES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad absorbente, celebrada con carácter universal el día 30 de junio de 2004, y el socio único de la Sociedad absorbida, también el 30 de junio de 2004, acordaron la fusión de las mismas mediante la absorción por Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima de Ahorro Corporación Net, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, con disolución sin liquidación de esta última y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente. Este acuerdo podrá ser ejecutado una vez obtenida la preceptiva autorización del Ministro de Economía prevista en el Real Decreto 867/2001. Dado que la Sociedad absorbente es accionista única de la Sociedad a absorber, no ha lugar a ampliación de capital en Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, ni a canje de acciones como consecuencia de la operación. La operación se realizará en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los administradores de las mismas y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de junio de 2004, y en base a los Balances cerrados en ambas compañías a 31 de diciembre de 2003, que han sido debidamente auditados por la razón social Ernst & Young.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de efectos contables de la fusión, a partir de la cual las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas por la Sociedad absorbente, a partir del día siguiente a aquél en el que se otorgue la Escritura de Fusión de ambas sociedades.

No se reconocerá ningún derecho o ventaja especial a los titulares de las acciones de las dos compañías en el momento de la fusión, ni a sus administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de dichas Entidades. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo, María Isabel Vila Abellán-García.—36.954.  
1.ª 21-7-2004

**ALBATROS BOLSA, SICAV, S.A.**

*Acuerdo de Junta General*

La Junta General de Accionistas de Albatros Bolsa, SICAV, S.A., celebrada el pasado día 12 de septiembre de 2003, acordó por unanimidad modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales relativo al capital social.

El acuerdo no supone ni tiene por finalidad ni la devolución de aportaciones, ni la condonación de dividendos pasivos, ni la constitución de reservas ni el establecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, no se trata, pues, de una reducción de capital en sentido técnico jurídico, sino de una disminución de las cifras de capital inicial y estatutario máximo, sin modificar la cifra de capital en circulación actual. Así, y con el fin de dotar a la Sociedad de mayor liquidez y adaptarse a la realidad de mercado presente, se propone modificar las cifras de capital social inicial y del capital estatutario máximo.

El nuevo texto del artículo 5 de los Estatutos pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5. Capital social:

1. El capital social inicial queda fijado en 2.404.060 euros, representado por seiscientos una mil quince (601.015) acciones nominativas, de cuatro euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en 24.040.600 euros, representado por seis millones diez mil ciento cincuenta (6.010.150) acciones nominativas, de cuatro euros nominales cada una.

3. La Sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

4. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.»

Madrid, 2 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Pozo Lozano.—36.235.

**ALIMENTOS FRESCOS  
DE SEGOVIA, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)  
DESPIECE SEGOVIANO,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbida)**

*Acuerdo de fusión*

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las Juntas Generales Universales de las Entidades Alimentos Frescos de Segovia, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente), y Despiece Segoviano, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), celebradas válidamente el día 30 de junio de 2004, por unanimidad, adoptaron el acuerdo de fusión de las mismas que se operará mediante la absorción de Despiece Segoviano, Sociedad Limitada (Entidad absorbida, que se extinguirá por motivo de la fusión), por parte de Alimentos Frescos de Segovia, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público a efectos del derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las entidades que se fusionan de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Y también del derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes y en los términos previstos en los artículos 243,166 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segovia, 6 de julio de 2004.—El Presidente, Evaristo Grande Gómez.—36.422. 2.ª 21-7-2004

**ALMUDENA COMPAÑÍA  
DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A.  
(Sociedad absorbente)  
LÍMITE, S. A. DE SEGUROS  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace

público el acuerdo de fusión adoptado por las Juntas Universales de Accionistas celebradas por ambas sociedades, con fecha 29 de junio de 2004 y 28 de junio de 2004 respectivamente, entre «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Límite, Sociedad Anónima de Seguros».

La fusión se lleva a término, mediante la absorción por «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, sociedad anónima», de «Límite, Sociedad Anónima de Seguros» con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida traspasándose en bloque, a título universal, el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones. Por tratarse de un fusión impropia (Ley de Sociedades Anónimas artículo 250) no es necesario indicarse el tipo de canje de las acciones ni el procedimiento para su realización, puesto que no procede ampliación de capital en la absorbente para integrar el patrimonio de la absorbida «Límite, Sociedad Anónima de Seguros», ya que en realidad al ser «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» titular de la totalidad de las acciones, este patrimonio estaba ya integrado como consecuencia de los títulos poseídos.

La fusión por absorción de «Límite, Sociedad Anónima de Seguros», en «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», se acordó conforme al proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, y los balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2003. La fusión tiene efectos contables desde el día 1 de enero de 2004. Conforme a lo previsto en los artículos 242 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión así como a oponerse a la fusión en los términos y plazos previstos en el artículo 243 de la Ley.

Madrid, 7 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima», Luis Ignacio Alonso Paniagua, y de «Límite, Sociedad Anónima de Seguros», Rufino Martín Blanco.—36.165. y 3.ª 21-7-2004

**AMARAVILLO, S.A.**

**(En liquidación)**

La Junta General Extraordinaria, celebrada el 24 de junio de 2004, acordó, por unanimidad, la reactivación de la sociedad, el cese del Liquidador y su nombramiento como Administración único.

Madrid, 7 de julio de 2004.—El Liquidador, Cándido Fernández Tendero.—36.423.

**AMAT-3, S. A.  
Sociedad unipersonal**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la expresada sociedad, en su reunión del 21 de junio de 2004, acordó reducir el capital social en 12.022 euros, mediante la amortización de 200 acciones propias en autocartera, números 361 a la 450 y 891 a la 1.000, todas inclusive. La reducción de capital deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital.

La finalidad de la reducción es la amortización de acciones propias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75.2 y 76.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, acordó simultáneamente ampliar el capital social en 12.022 euros, mediante la emisión de 200 acciones de 60,11 euros de valor nominal cada una, con cargo a reservas, ampliación que ha sido totalmente suscrita y desembolsada.